



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6900

(07 DE NOVIEMBRE DE 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA BRINDAR GARANTÍAS Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**EL RECTOR AD-HOC PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo del Consejo Superior No 37 del 13 de octubre de 2023 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No.34 del 06 de octubre de 2023, el Consejo Superior reglamentó el mecanismo de designación del Rector, previendo en su artículo 2° la expedición de un acto administrativo para convocar el proceso de designación, establecer los lineamientos relacionados con el proceso y fijar el cronograma respectivo.

Que mediante Resolución No 02 del 06 de octubre de 2023, el Consejo Superior convocó el proceso de designación del Rector, estableciendo los lineamientos y fijando el cronograma respectivo.

Que el precitado Acuerdo No 34 de 2023, establece en su artículo séptimo que, cuando el Rector en ejercicio sea uno de los candidatos inscritos, ese órgano de gobierno deberá designar un Rector Ad-hoc para todos los trámites relacionados con el proceso de designación del Rector.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución No 02 de 2023, el actual Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, se inscribió como aspirante al cargo de Rector.

Que mediante Acuerdo 37 del 13 de octubre de 2023, el Consejo Superior designó como Rector Ad-hoc para todos los trámites relacionados con el proceso de designación del Rector de la Universidad, convocado mediante Resolución No 02 de 2023, a JUAN ESTEBAN TIBAQUIRÁ GIRALDO.

Que en el párrafo del artículo primero del Acuerdo No 37 de 2023, se faculta al Rector Ad-hoc para suscribir todos los actos y contratos que se requieran en el desarrollo del proceso de designación del Rector.

Que es necesario que el proceso de designación del Rector de la Universidad, convocado mediante Resolución No 02 de 2023, se lleve a cabo atendiendo los principios de respeto, imparcialidad, transparencia y participación democrática.

Que, en consecuencia, el Rector Ad-hoc,



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6900

(07 DE NOVIEMBRE DE 2023)

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer normas para garantizar que el proceso de designación del Rector de la Universidad Tecnológica, convocado mediante Resolución del Consejo Superior No 02 de octubre 06 de 2023, se lleve a cabo atendiendo los principios de respeto, imparcialidad, transparencia y participación democrática.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en el proceso de designación del Rector debe ser proactiva en un diálogo democrático, plural y abierto, donde primen el respeto por las ideas y la libre participación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité Electoral velará por el cumplimiento de los principios de respeto, imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso de designación del Rector de la Universidad, observando condiciones de igualdad para todos los candidatos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Comité Electoral, en coordinación con Gestión de la Comunicación y Promoción Institucional, garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales de que dispone la Universidad, para que quienes aspiren, presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las campañas y los debates en el proceso de designación del Rector de la Universidad, deberán desarrollarse en el marco del respeto por la diferencia y la sana convivencia propias de un ambiente académico, para lo cual deben atenderse los siguientes lineamientos:

- 1) La publicidad debe orientarse a posicionar un candidato, a dar a conocer su programa de gobierno, sus ideas, a buscar influir y movilizar a los miembros de la comunidad universitaria para conseguir su apoyo.
- 2) La publicidad no puede contener imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de ninguno de los candidatos.
- 3) El ingreso a las aulas de clase, se puede dar, para presentar las propuestas de los candidatos, atendiendo los principios de respeto y participación democrática. Lo anterior previa autorización del profesor y por el espacio de tiempo que él conceda.
- 4) Solo se permite el uso de altoparlantes (perifoneo) en el campus universitario, para hacer publicidad a favor de un candidato, dando a conocer sus propuestas e ideas, no para difamar, insultar o agredir verbalmente a otro candidato.
- 5) Los candidatos que hacen parte de cualquier estamento de la Universidad no pueden hacer uso de los recursos a su cargo para favorecer sus candidaturas. Únicamente podrán usar los medios de comunicación institucionales, de acuerdo con el Plan de Medios acordado con los candidatos.
- 6) Está prohibida cualquier acción de constreñimiento contra los miembros de la comunidad habilitados para participar en la consulta a realizarse el 15 de noviembre.

**PARÁGRAFO:** Las piezas publicitarias que no cumplan con los lineamientos previstos en este artículo, no serán publicadas en los medios virtuales de comunicación de la



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

## **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA**

**No. 6900**

**(07 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

Universidad, o en caso de ser impresas serán retiradas por los colaboradores de Servicios Institucionales, al igual que los medios que se utilicen contraviniendo lo antes establecido.

**ARTÍCULO SEXTO:** La oficina de Gestión de la Comunicación y Promoción Institucional deberá propender por la amplia difusión de la presente resolución a través de los medios institucionales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

**JUAN ESTEBAN TIBAQUIRÁ GIRALDO**  
Rector Ad-Hoc